

PROGRAMA RESPUESTA NACIONAL FRENTE AL VIH/SIDA
Financiado por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la
Malaria
(DONACIÓN DMR –202-G01-H-00)

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE:



LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Y



EL CONSEJO PRESIDENCIAL DEL SIDA

“PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN FUNCIONES ASPIRANTES A LA CARRERA, Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA INICIAL DE FORMACIÓN, ASPIRANTES A FISCALIZADORES DE LA ESCUELA, EN LO RELATIVO A LOS DERECHOS HUMANOS, REDUCCIÓN DEL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH Y SIDA Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 55-93 SOBRE SIDA”

7 de junio de 2006
Santo Domingo, República Dominicana

ENTRE: DE UNA PARTE, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, entidad de derecho público de configuración constitucional, con sus oficinas ubicadas en el nuevo Edificio del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el Procurador General de la República, **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán; institución que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, se denominará **LA PROCURADURÍA**; **CONJUNTAMENTE CON**;

La **ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENMP)**, entidad de derecho público adscrita a la Procuraduría General de la República, y existente en virtud de la Ley No.78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público, promulgada por el Poder Ejecutivo, en fecha quince (15) de abril de dos mil tres (2003); con su domicilio y asiento social ubicado en el No.156 de la calle Socorro Sánchez, del sector de Gazcue, de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora, **LIC. AURA CELESTE FERNÁNDEZ R.**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0886268-1; entidad que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, se denominará **LA ESCUELA**; y, **DE LA OTRA PARTE**;

El **CONSEJO PRESIDENCIAL DEL SIDA (COPRESIDA)**, entidad creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.32-01, en fecha ocho (8) de enero del año dos mil uno (2001); con su domicilio y asiento social y Oficina Principal en la Av. Ortega y Gasset, Plaza de la Salud, Edificio Centro de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (CEDERHSA), de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. ALBERTO FIALLO BILLINI**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-0100746-6, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán; entidad Beneficiaria Principal del Programa Respuesta Nacional Frente al VIH/SIDA y que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL COPRESIDA**.

CONSIDERANDO: que **LA PROCURADURÍA** tiene como misión principal ejercer la acción penal pública, la investigación de los hechos punibles, la representación y defensa del interés público y social, así como la vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal; garantizando la protección de las víctimas y los testigos y el respeto de los derechos humanos;

CONSIDERANDO: que **LA ESCUELA**, posee la categoría de Centro de Educación Superior Especializado, con la función de capacitar a los miembros del Ministerio Público en servicio y formar a los aspirantes a ingresar a la carrera del Ministerio Público;

CONSIDERANDO: que uno de los objetivos específicos de **LA ESCUELA**, está dirigido a garantizar la calidad en el servicio que presta el Ministerio Público en todo el país, a través de la formación permanente de sus funcionarios y empleados;

CONSIDERANDO: que, como una de sus responsabilidades, **LA ESCUELA**, contempla desarrollar actividades orientadas a la ampliación de conocimientos, en forma de talleres, disertaciones, seminarios, simposios y otros eventos similares;

CONSIDERANDO: la responsabilidad que pesa sobre el Ministerio Público como órgano del sistema de justicia, garante del estado de derecho y funcionalmente independiente en sus actuaciones, en la dirección de la investigación de los hechos de carácter penal en representación de la sociedad; de la puesta en movimiento y del ejercicio de la acción pública; proteger a las víctimas y testigos en el ámbito de las actuaciones que realice y ejercer y cumplir todas las demás atribuciones que le confieren las leyes;

CONSIDERANDO: que el Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA), conforme lo establece el Decreto No.32-01 que lo crea, es la entidad responsable de velar por el fiel cumplimiento de la Ley No.55-93 sobre SIDA y de trazar la política a seguir en la lucha contra la epidemia a nivel nacional; utilizando, para su ejecución y actividades operativas, los departamentos oficiales y ONG ya existentes que funcionan en el país y otros a crearse;

CONSIDERANDO: que la República Dominicana como país signatario de la Declaración del Milenio, asumió el compromiso de dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), donde según el Objetivo VI y Meta 7 se espera haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH y SIDA;

CONSIDERANDO: que el Decreto que instituye **EL COPRESIDA** dispone, en su Artículo 9, que **EL COPRESIDA** podrá gestionar préstamos y donaciones con organismos nacionales e internacionales que estén relacionados con los programas de lucha contra la epidemia del VIH y SIDA y que, en caso de que esas captaciones de fondos las haga directamente una organización pública o privada para un programa particular, debe poner a **EL COPRESIDA** al tanto, tratando de que todo redunde en beneficio de una mejor coordinación general y de que no se dupliquen acciones innecesariamente; y que, en cambio, se puedan reorientar esos fondos hacia prioridades ya establecidas por **EL COPRESIDA**;

CONSIDERANDO: que **EL COPRESIDA** suscribió un Acuerdo de Concesión de Programa con **EL FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA, LA TUBERCULOSIS Y LA MALARIA** (que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL FONDO MUNDIAL**), en fecha catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2004), mediante el cual, la República Dominicana sería favorecida con la Donación DMR-202-G01-00, a los fines de implementar el **PROGRAMA RESPUESTA NACIONAL FRENTE AL VIH/SIDA** (que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará **EL PROGRAMA**);

CONSIDERANDO: que, como parte de las metas propuestas por la República Dominicana al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, para acceder a la donación de fondos; se contempla la capacitación de Jueces, **Ministerio Público y personal judicial** en lo relacionado con la promoción de los Derechos Humanos, reducción del estigma y la discriminación y la correcta aplicación de la Ley 55-93 sobre SIDA;

CONSIDERANDO: que **EL COPRESIDA** está adelantando un Plan Estratégico Nacional (PEN) 2005-2015, basado en una estrategia de abordaje de Paquetes de Intervenciones por Bases Poblacionales, a saber: Niños/as, Mujeres, Adultos de Ambos Sexos, Población General, Bateyes e Inmigrantes, Hombres que Tienen Sexo con Hombres, Usuarios de Drogas Intravenosas, Personas en el Trabajo Sexual (Comercio Sexual), Personas Privadas de su Libertad, Jóvenes y Adolescentes y las Personas que Viven con VIH/SIDA;

CONSIDERANDO: que **EL COPRESIDA** ha concebido un espacio de interacción y coordinación entre la sociedad civil y la administración del Estado (Gobierno), denominado **ALIANZA**, constituido por representantes de organizaciones gubernamentales (OG), organizaciones comunitarias de base (OCB), organizaciones no gubernamentales (ONG) y agencias de cooperación técnica, especializadas en el desarrollo de proyectos dirigidos a cada una de las Bases Poblacionales del correspondiente Curso Estratégico de Acción del Plan Estratégico Nacional;

CONSIDERANDO: que el propósito de la **ALIANZA**, es favorecer y facilitar la participación coordinada de estas organizaciones y agencias en espacios de toma de decisión y empoderarles para la gestión conjunta de las acciones para alcanzar los resultados esperados como parte de **EL PROGRAMA** y el PEN 2005-2015, así como para un flujo de información adecuado entre éstas y **EL COPRESIDA**;

VISTA: la Ley No.78-03 que crea el Estatuto del Ministerio Público, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha quince (15) de abril de dos mil tres (2003);

VISTA: la Ley No.55-93 sobre SIDA, del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993);

VISTO: el Decreto No.32-01, del ocho (8) de enero de dos mil uno (2001), que crea **EL COPRESIDA**;

VISTO: el Acuerdo de Concesión de Programa entre **EL FONDO MUNDIAL** y **EL COPRESIDA** del Gobierno de la República Dominicana, en fecha catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2004);

VISTO: el Manual de Operaciones del Proyecto de **EL PROGRAMA**;

VISTO: el Attachment 2, Anexo A, de **EL PROGRAMA**;

POR TANTO, en el entendido de que el Preámbulo precedente forma parte integral del presente Acuerdo; las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es aunar esfuerzos y colaborar interinstitucionalmente, en el desarrollo de proyectos que aseguren el establecimiento de una plataforma que permita la sensibilización y capacitación continua de los Miembros del Ministerio Público en Funciones, Aspirantes a Ingresar a la Carrera y de los participantes en el Programa Inicial de Formación para Aspirantes a Fiscalizadores, en lo concerniente a la correcta aplicación de la Ley 55-93 sobre SIDA, la promoción de los Derechos Humanos y la reducción del estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH y SIDA (PVVS).

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El Acuerdo se ejecutará en base a lo establecido en el Acuerdo de Concesión entre el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, Tuberculosis y Malaria y el Gobierno de la República Dominicana y su Manual de Operaciones vigente; y siguiendo los principios y normativas contenidas en la Ley 55-93 sobre SIDA, en el Decreto No.32-01 y en la Ley No.78-03.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DE EL COPRESIDA

- 3.1 **Coordinar la participación y apoyo interinstitucional** para la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contempladas en el presente Acuerdo; aplicando los procedimientos acordados en el Acuerdo de Concesión de Programa entre el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, Tuberculosis y Malaria y su Manual Operativo vigente;
- 3.2 **Identificar y aplicar mecanismos de monitoreo y evaluación** de las actividades y procedimientos de control para el correcto uso de los recursos y rendición de cuentas por parte de **LA ESCUELA**;
- 3.3 **Revisar y aprobar las programaciones de las actividades** que estarán contempladas en el Plan Sectorial, a ser diseñado conjuntamente por **LA ESCUELA** y **EL COPRESIDA**, a fin de garantizar que las mismas guarden consistencia con los Planes Operativos Bienales del PEN 2005-2015 y de los proyectos Prevención y Control del VIH/SIDA y Programa Respuesta Nacional frente al VIH/SIDA; así como toda la información técnica necesaria para la eficiente implementación de las actividades contempladas;
- 3.4 **Velar por la utilización exclusiva para la consecución de los objetivos de las actividades planteadas en el presente Acuerdo**, de todos los bienes y servicios financiados por **EL COPRESIDA** con fondos del Gobierno Dominicano y de la Donación del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria;
- 3.5 **Realizar otras actividades y acciones** que las Partes, de común acuerdo, decidan ejecutar.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA

- 4.1 **Ejecutar las actividades contempladas en el presente Acuerdo**, a través de los mecanismos de coordinación establecidos con **EL COPRESIDA**, a fin de lograr la oportuna implementación de los componentes, subcomponentes y subproyectos de los proyectos a desarrollarse;
- 4.2 **Canalizar, a través del Equipo Técnico de Gestión de Conocimiento de LA ESCUELA, la coordinación de la ejecución de las acciones educativas acordadas con EL COPRESIDA;**
- 4.3 **Diseñar un Plan Sectorial**, en coordinación con **EL COPRESIDA**, que contemple actividades a ser realizadas durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, que establezca:
 - a) Principales actividades a ser realizadas, objetivos, metas, resultados esperados y cronogramas de ejecución;
 - b) Áreas de apoyo técnico requerido;
 - c) Presupuesto de ejecución de las actividades, con un desglose de las actividades que serán financiadas por **EL COPRESIDA**, y cuáles serán financiadas con recursos propios de **LA ESCUELA** o con recursos provenientes de otras fuentes;
 - d) Mecanismos acordados para el monitoreo y evaluación de las actividades programadas y el uso de los recursos suministrados por **EL COPRESIDA**;
 - e) Contenidos y periodicidad de los Informes a ser presentados a **EL COPRESIDA**;

- f) Adecuaciones de planta física y equipamiento de oficina para el funcionamiento eficaz de la estructura organizativa creada.

4.4 **Participar junto a EL COPRESIDA, en la supervisión, control y evaluación de las actividades** de los proyectos y participar en las actualizaciones y mejoras de los Planes de Acción que le competen, aplicando en forma progresiva mecanismos que permitan garantizar su sostenibilidad;

4.5 **Identificar, conjuntamente con EL COPRESIDA, la contratación de bienes y servicios necesarios** para la realización de las actividades contempladas en el Plan Sectorial, en sus áreas de competencia y para el funcionamiento de la estructura organizativa creada al efecto;

4.6 **Contribuir, con la colaboración interinstitucional, con el logro del objeto** indicado en el presente Acuerdo y de los resultados de las actividades, contempladas en el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDADES COMUNES A LAS PARTES

Asignación de los recursos humanos necesarios para la conformación de los Comités Técnicos y Grupos de Trabajo que fungirán como instancias de coordinación entre las instituciones, durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: FINANCIAMIENTO

6.1 Para la consecución de los objetivos previstos en el presente Acuerdo y la implementación de las actividades contempladas en el Plan Sectorial, **EL COPRESIDA** dispondrá de los recursos necesarios, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Donación suscrito con el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y su Manual Operativo vigente;

6.2 **LA ESCUELA** aportará, como parte de la contrapartida que pueda ofrecer en beneficio de la ejecución de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, la disponibilidad de uso de sus instalaciones y la movilización de su personal a nivel nacional.

PÁRRAFO: el financiamiento de cada actividad contemplada en el Plan Sectorial, será liquidado por parte de **EL COPRESIDA**, directamente al proveedor de los servicios a pagar, conforme Manual Operativo de la entidad financiadora del mismo y a las partidas presupuestarias estipuladas en el Plan Sectorial, aprobado por **EL COPRESIDA**, así como en el momento en que se hayan realizado satisfactoriamente el servicio en cuestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO

El plazo de vigencia de este Acuerdo será de dos (2) años, a partir de la fecha en que sea firmado, pudiendo renovarse automáticamente, por igual período de tiempo, toda vez que sea aprobado por escrito por cada una de las Partes.

PÁRRAFO: las Partes podrán ejercer su derecho a rescindir este Acuerdo, siempre con el consentimiento de la otra Parte; cuando una Parte lo juzgue conveniente o cuando no exista la posibilidad de realizar los fines u objetivos perseguidos por el mismo, esta le avisará a la otra Parte con por lo menos un (1) mes de anticipación.

ARTÍCULO OCTAVO: FISCALIZACIÓN, INFORMES Y EVALUACIONES

LA ESCUELA deberá presentar informes técnicos y financieros a **EL COPRESIDA** y a las firmas de auditores contratadas, cuando sean requeridos por **EL COPRESIDA** y conforme lo establecido en el Plan Sectorial. El Informe, como mínimo, deberá contener: a) Evaluación del proceso, documentación y soporte de las actividades realizadas; b) Evaluación de la consecución de los objetivos planteados en el Plan Sectorial; c) Limitaciones que pudieran obstaculizar la marcha del Acuerdo; d) Recomendaciones para superar dichos problemas

ARTÍCULO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias surgidas entre las Partes, con motivo del presente Acuerdo, deberán ser resueltas por la vía de la negociación y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, se recurrirá a la vía conciliatoria, para lo cual ambas partes, de común acuerdo, elegirán un conciliador, quien utilizará los mejores medios para la solución del conflicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENMIENDAS

El presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, podrá ser enmendado por mutuo acuerdo entre las Partes. En caso de conflicto de interpretación entre el presente Acuerdo y los contratos de préstamo o donación derivados del mismo, prevalecerán estos últimos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD

Toda promoción o publicidad relacionada con las actividades e intervenciones llevadas a cabo, como parte de las responsabilidades que se desprenden del presente Acuerdo, deberá indicar en forma adecuada la participación de las distintas Partes del proceso y la fuente de financiamiento de donde provienen los fondos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD

EL COPRESIDA, no será pasible de demandas de terceras personas, que obedezcan a:

- a) Actos que **LA ESCUELA**, su personal y/o sus colaboradores lleven a cabo, sin la debida autorización de **EL COPRESIDA**.
- b) Actos de mal manejo financiero, que conlleven algún fraude patrimonial y/o daños y perjuicios contra terceras personas en los que pueda incurrir **LA ESCUELA**, su personal y/o sus colaboradores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ANEXOS

Los documentos que se listan a continuación, deberán ser considerados como parte integral del presente Acuerdo, a saber:

ANEXO A: Tabla de Indicadores (Attachment 2 Annex A), de **EL PROGRAMA**;

ANEXO B: Plan Sectorial, aprobado por las Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las Partes aceptan el contenido íntegro del presente Acuerdo y los comparecientes lo ratifican, aceptan y firman.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio, del año dos mil seis (2006).

POR LA PROCURADURÍA

LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República

POR LA ESCUELA

LIC. AURA CELESTE FERNÁNDEZ R.
Directora

POR EL COPRESIDA

DR. ALBERTO FIALLO BILLINI
Director Ejecutivo

Yo, **LIC. LUIS ACOSTA ÁLVAREZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No.1850, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, **LIC. AURA CELESTE FERNÁNDEZ** y **DR. ALBERTO FIALLO BILLINI**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, a quienes doy fe conocer y quienes me declararon, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día siete (7) del mes de junio del año dos mil seis (2006).

LIC. LUIS ACOSTA ÁLVAREZ
Notario Público